

de Murcia a veinte y cinco dias del Mes de Junio,

mil setecientos noventa y nueve años, siendo Testigos

Dn Diego Rodriguez Callesar, D. Josef Fernz. Mena,

reos oficiales y en Secretaria, Juan Gonzalez Portero,

de Sala, y lo firmaron los SS. Justicia y Regidor De-

cano, al final de este Cavildo, como es costumbre, y del

condimienta de dho SS. y notados Testigos Certificamos.

En son de Juan Carlos Samaniego Prox. Personero

no de este Coman, manifesti al Ayuntam<sup>to</sup> tiene que

hacer ausencia de esta Ciudad por algun tpo. lo q<sup>e</sup> ha.

ya presente para su inteligencia, y haciendolo oido;

Acordi con lo expuesto por dho Sr<sup>o</sup> y tambien el dia

en q<sup>e</sup> se firmo su salida.

La Ciudad acuerda, e traigan las Provisiones q<sup>e</sup>

haya expedidas sobre asunto de Reverendores, para

acordar lo conveniente en este importante asunto del re-

nesicio pp.

Y acuerda la Ciudad

que se acuerde

que se acuerde

que se acuerde

que se acuerde

que se acuerde

que se acuerde

Gonzalo Chamorro

Domingo de Alcalá

